

SUMILLA: DISPONGA EL PAGO DEL SALDO RESTANTE PROGRAMADO DEL AÑO FISCAL 2024 DEL 30% DE LA SUMA DE 41,382.00

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL - EL COLLAO
- ILAVE.-

MANDAMIENTOS TORRES YOVANA, identificada con DNI. N° 01777922, con domicilio real en la Avenida Panamericana, Distrito de Santa Rosa, Provincia de El Collao, Departamento de Puno, a Ud.; atentamente; digo:

Que, Visto la Resolución Directoral N° 001444 – 2023-DUGELEC, de fecha 20 de setiembre del 2023, que RESUELVE: Cesar por fallecimiento a Nestor Wilfredo Quilli Huanca, y asimismo reconocer la suma de 137,940.00 POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS (...) a favor de Yovana Mandamiento Torres, y RECONOCER LA CTS de la suma de S/. 137,940.00 Soles, (...) y en aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y Única Implementación de la Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente de la siguiente manera el CTS en el año fiscal 2023 se ha pagado el 70% monto pagado y cumplido es la suma de 96,588.00 y para el año fiscal 2024 se ha programado el pago del 30% de la suma de 41,382.00; de conformidad al AL ARTÍCULO 2° INCISO 20° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SOLICITO A SU DIGNA AUTORIDAD DISPONGA EL PAGO DEL SALDO RESTANTE PROGRAMADO DEL AÑO FISCAL 2024 DEL 30% DE LA SUMA DE S/. 41,382.00.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. Señor Director a acceder a mi petición de

Ser Justa y Legal.

ADJUNTO:

1. COPIA DE DNI
2. Copia de Resolución Directoral N° 001444 -2023-DUGELEC.

Ilave, 11 de diciembre del 2024

MANDAMIENTOS TORRES YOVANA
DNI. N° 01777922



TESTIMONIO

NUMERO:.....5,260

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- QUE CELEBRA COMO PODERDANTE: GROVER ALDAIR QUILLI MANDAMIENTOS.- A FAVOR DE: YOVANA MANDAMIENTOS TORRES.=====

#####

EN LA CIUDAD DE PUNO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ANTE MI EVA MARINA CENTENO ZAVALA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01212852, RUC N° 10012128521, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CIUDAD, EN MI OFICIO NOTARIAL DEL JIRON CAJAMARCA N° 330; COMPARÉCE COMO PODERDANTE: GROVER ALDAIR QUILLI MANDAMIENTOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN DECLARA SER SOLTERO, ESTUDIANTE, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 72737953, DOMICILIADO EN EL JIRON SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO; LOS OTORGANTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO; QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS CINCUENTICUATRO Y CINCUENTICINCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, CONCORDANTE CON EL DECRETO SUPREMO N° 010-2010-JUS, ASI COMO DE HABER IDENTIFICADO AL OTORGANTE CON VERIFICACION POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA LA RENIEC, DE CONFORMIDAD AL ART. 5° DEL DECRETO SUPREMO 006-2013-JUS, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADAN POR LETRADO, LA CUAL SERA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y SU TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====



=====MINUTA=====

SEÑOR ABOGADO NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, QUE CORRE A SU CARGO, SÍRVASE UD., EXTENDER UNA DE OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, QUE CELEBRA COMO PODERDANTES: GROVER ALDAIR QUILLI MANDAMIENTOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN DECLARA SER SOLTERO, ESTUDIANTE, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 72737953, DOMICILIADO EN EL JIRON SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: PRIMERO.- EL PODERDANTE, GROVER ALDAIR QUILLI MANDAMIENTOS, POR CONVENIR A SUS DERECHOS E INTERESES, OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORA YOVANA MANDAMIENTOS TORRES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01777922; PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, PUEDA APERSONARSE A LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO (UGEL-EL COLLAO), A FIN DE REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA ACCEDER AL COBRO DE BENEFICIOS DE CTS ENTRE OTROS, DE LA QUE EN VIDA FUERA NESTOR WILFREDO QUILLI HUANCA, QUIEN LABORO EN EL SECTOR EDUCACION; PUDIENDO TAMBIEN HACER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ACCEDER A TODO LOS BENEFICIOS QUE LE CORRESPONDEN POR HABER LABORADO COMO DIRECTOR DE NIVEL PRIMARIA EN LA I.E.P. CONCHACA.- PODRA APERSONARSE EN LAS OFICINAS DEL BANCO DE LA NACION Y/O BANCOS COMERCIALES, FACULTANDO AL APODERADO PARA REALIZAR EL COBRO Y/O HACER EFECTIVO, Y ENDOSO DE CHEQUES, ORDEN DE PAGO ELECTRONICO Y OTROS, LAS MISMA QUE SERAN EMITIDAS POR LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO (UGEL-EL COLLAO). PARA TAL REPRESENTACION PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA MEJOR REPRESENTACION DE NUESTROS DERECHOS. PARA DICHO MANDATO SE LE CONFIERE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS CIENTO CUARENTICINCO DEL CODIGO CIVIL.- SEGUNDO.- ASI MISMO PODRA COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE LA REPUBLICA,

SEAN JUDICIALES, POLICIALES, MILITARES, Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y HACER LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES; PARA DICHO MANDATO SE LE CONFIERE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO CIENTO CUARENTICINCO Y CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL, Y LOS ARTICULOS SETENTA Y CUATRO, Y SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- EL OTORGANTE, SE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE LA PRESENTE, DONDE NO HA MEDIADO, DOLO, ERROR, SIMULACION, ENGAÑO, NI OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSAL DE NULIDAD O ANULABILIDAD DEL PRESENTE ACTO JURIDICO.- AGREGUE USTED SEÑOR ABOGADO NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSIONES DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PUBLICOS, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION.- PUNO, 04 DE DICIEMBRE DE 2024.- FIRMADO: RONY W. CAMPOS SEGALES, ABOGADO, COLEGIO DE ABOGADO DE PUNO, 4453, UN SELLO.- GROVER ALDAIR QUILLI MANDAMIENTOS.=====

A N O T A C I O N.- EXONERADA DEL IMPUESTO AL REGISTRO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO UNICO DE LA LEY 22392, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1978.- E. MARINA CENTENO ZAVALA.- NOTARIO ABOGADA.- UN SELLO NOTARIAL.=====

INSERCIÓN DE NORMAS LEGALES.- ARTICULO UNICO DE LA LEY 22392.- QUE DEJA SIN EFECTO EL IMPUESTO DE REGISTRO A QUE SE REFIERE LA LEY DEL 23 DE ENERO DE 1986 Y LA LEY 15225.===== ARTICULO CIENTO CUARENTICINCO DEL CODIGO CIVIL.- EL ACTO JURIDICO PUEDE SER REALIZADO MEDIANTE REPRESENTANTE, SALVO DISPOSICION CONTRARIA DE LA LEY.- LA FACULTAD DE REPRESENTACION LA OTORGA EL INTERESADO O LA CONFIERE LA LEY.=====

C O N C L U S I O N.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO LA OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLA HICIERA AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA.- LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2431826, Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2431826 VTA.; DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA ADVERTIDO AL INTERESADO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACTO JURIDICO; LUEGO PROCEDE A SUSCRIBIR; DE LO QUE DOY FE.==rwcs=====

FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE:=====
GROVER ALDAIR QUILLI MANDAMIENTOS

FECHA: 04 NOVIEMBRE 2024

CONCLUYE EL PROCESO DE TOMA DE FIRMA E IMPRESION DIGITAL.- EN LA MISMA FECHA: 04 NOVIEMBRE 2024 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049.- DOY FE.- EVA MARINA CENTENO ZAVALA, ABOGADO NOTARIO.- UN SELLO NOTARIAL.=====

CONQUERDA ESTE TRASLADO CON LA ESCRITURA MATRIZ, DE SU REFERENCIA SEGÚN CONFRONTACIÓN DE LEY PRACTICADA A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO OCHENTICINCO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049, EXPIRO EN LA CIUDAD DE PUNO A:..... 04 DIC 2024



Eva Marina Centeno Zavala
E. Marina Centeno Zavala
ABOGADO - NOTARIO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001444 -2023-DUGELEC

ILAVE, 20 SEP 2023



Visto; el expediente N° 92117- 2023, Informe escalafonario N° 000917-2023-DUGELEC e Informe de cálculo CTS N° 018-2023-REM-(ACT-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por fallecimiento y compensación por tiempo de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, se tiene el acta de defunción del profesor, que en vida fue **Nestor Wilfredo QUILLI HUANCA**, acaecido el 20 de agosto 2023, quien se desempeñaba como Director de la IEP N° 70363 de Conchaca de Ilave, por lo que, mediante el proveído del especialista en administración de personal de esta Sede Administrativa, dispone el cese de dicho servidor por la causal de fallecimiento, tal como dispone la Ley de Reforma Magisterial N° 29944;

Que, el Profesor **Nestor Wilfredo QUILLI HUANCA**, con DNI N° 01291969, Director de la IEP N° 70363 de Ilave, nacido el 20 de abril de 1968, nombrado en la docencia desde el 14 de setiembre de 1990, ubicado en la Segunda Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 40 horas, ha fallecido cumpliendo **32 años 8 meses 6 días** al 20 de agosto del 2023, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;



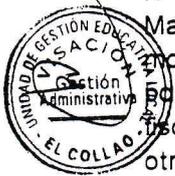
Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por fallecimiento tal como señala en su literal f);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para el retiro por fallecimiento, la autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso; acreditando con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identidad y estado civil-RENIEC;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revalora la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración Integral Mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";



Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2023**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S. N° 004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula el "Retiro por Fallecimiento" indicando: "La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso, acreditando con el Acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC";

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;



De conformidad a la Constitución Política del Perú, a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" a la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 14505-2022 de fecha 23/12/2022, y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR POR FALLECIMIENTO.- A partir del 20 de agosto de 2023 a **NESTOR WILFREDO QUILLI HUANCA**, CM. N° 1001291969, Código de Plaza N° 1190713617N3 en el cargo de DIRECTOR, del nivel PRIMARIA en la I.E.P. CONCHACA de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao - Ilave, Jornada laboral 40 horas, SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL, Reconociéndole 32 años, 8 meses, 6 días al 20/08/2023. Dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.



ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 137,940.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 33 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos , a favor de Yovana MANDAMIENTO TORRES, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		4,180.00
AÑOS: 33	36 X 4,180.00	137,940.00
TOTAL DE CTS : CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES		137,940.00

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
137,940.00	2023	70%	96,588.00
	2024	30%	41,382.00



ARTÍCULO 3°.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privado de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

[Handwritten Signature]
Luz Wilson R. Mamani Holguín
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO